



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 23 de febrero de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Nueva Zelanda preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución 2321 (2016) del Consejo (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 23 de febrero de 2017
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas**

**Informe de Nueva Zelanda sobre la aplicación de
la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad**

En el párrafo 36 de su resolución 2321 (2016), el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados a que lo informaran, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución y posteriormente cuando lo solicitase el Comité, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

Nueva Zelanda desea informar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que muchas de las disposiciones de la resolución 2321 (2016) se están aplicando a través de las políticas vigentes en el país y el Reglamento sobre las Sanciones de las Naciones Unidas (República Popular Democrática de Corea) de 2006 (enmendado en 2013) ya existente. La aplicación de las disposiciones restantes de la resolución está muy avanzada. En ese sentido, Nueva Zelanda tiene presente la Nota orientativa para la aplicación de resoluciones núm. 2: Directrices para la preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación, actualizada por última vez por el Comité el 25 de enero de 2017. Nueva Zelanda presentará un informe adicional al Comité tan pronto como haya finalizado el proceso interno para aplicar las disposiciones restantes.
